

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2012-0202, Proceso de revisión de interdicción respecto de ASTRID SANCHEZ TORO. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)
---

Por haberse surtido el traslado del informe de valoración de apoyos, allegado digitalmente al expediente por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho y por ser procedente, se dispone:

1. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 6 de junio de 2.023, a partir de las 10:00 a.m.

Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

2. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales y físicos que constituyen el expediente híbrido de la referencia.
3. Se ordena la recepción de la declaración de los señores ASTRID SANCHEZ TORO, (quien fuere declarada en interdicción en sentencia proferida por este mismo Despacho Judicial), PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ, (guardador principal), CARMEN TORO TORO, (guardadora suplente), MARINELA y JONATHAN SANCHEZ TORO, (estos últimos hermanos de la ciudadana a proteger). Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433eefb3596e6a1434337d77416af504ede1bdba37df95944076359e29606e54**

Documento generado en 11/05/2023 11:28:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**